

VULNERACION FAMILIAR EN COLOMBIA

ISIS STELLA LÓPEZ GONZÁLEZ

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
BUCARAMANGA**

2015

VULNERACION FAMILIAR EN COLOMBIA

ISIS STELLA LÓPEZ GONZÁLEZ

**Trabajo de grado para optar al título de
Trabajadora Social**

Director

Mauricio Betancur Rojas

Sociólogo

Doctor en Ciencias Sociales

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

BUCARAMANGA

2015

DEDICATORIA

A cada una de las familias que conocí en mi formación profesional que fue su realidad la base para la realización de este trabajo, ellos merecen un agradecimiento por inspirarme a escribir partiendo de su tragedia, por su lucha constante para salir adelante sin un verdadero compromiso Estatal.

A instituciones como la Gobernación de Santander y su área de gestión social, con ellos se amplía la visión de la ineficacia de las políticas Estatales y su desarticulación, aunado a los intereses de la maquinaria politiquera que gobierna en nuestra región.

Al ICBF, donde “la norma debería trascender el simple deber” según su código de ética, para garantizar a los niños niñas adolescentes y su núcleo familiar un trato más humanizado, con el fin de que sus programas asistencialistas dignifiquen y no opriman a la familia ya que en sus prácticas se transita entre la fina línea de estatutos y la deshumanización.

A los docentes que me hicieron comprender que la educación necesita ser más humana, objetiva y social donde el lenguaje sea coherente con la praxis, porque la educación popular y formación jamás podrá ser dominante y burócrata si los referentes son Paulo Freire o Estanislao Zuleta. Desde aquí los invito igualmente a generar oportunidades en las aulas para reivindicar la equidad de género de sus estudiantes a través de su formación académica.

AGRADECIMIENTOS

A las personas que el universo trajo en momentos específicos para entregarme ese algo necesario para continuar, al destino; que nos involucra en algún contexto como parte de la realidad. Siendo esta la que nos motiva a darle comprensión a la existencia y por ende a la de los demás; logrando así una mínima reflexión del maravilloso mundo de las ciencias sociales. A mi formación familiar que fue la base para un decidido ingreso a la escuela de trabajo social, a los valores que forjó mi padre como la conciencia crítica, el despegue material y emocional que se convirtieron en las armas para afrontar la vida, a mi madre por su altruismo, su trabajo social empírico que fueron motivo para culminar sueños compartidos, a mi hermano que estuvo siempre cerca aunque nos separe un continente, ese que es mi gran amigo el que me enseñó que la vida tiene su lado amable, gracias infinitas por su apoyo siempre a mi hijo ya que fue la fuente de mi fortaleza, inspiración, amor y lucha.

A mis mejores formadores de academia el profesor y sociólogo Laurentino Rodríguez quien con su excelente catedra logro infundir en mí el amor por el conocimiento y por la sociología; merece todos mis aplausos. Al profesor Juan Manuel Latorre con su carácter crítico y respetuoso por las diferentes miradas de las comunidades y su visión profesional en el trabajo social, a la profesora Ruth Zarate por su entrega y compromiso profesional con sus estudiantes.

Gracias, a cada uno de los docentes de los cuales aprendí enormemente y por ultimo a mi Alma máter mi gratitud sin límites, me siento orgullosa de ser parte de la cultura universitaria publica UIS.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	10
1. ESTRUCTURA SOCIAL: EL CONTEXTO DE LA FAMILIA.....	14
2. LAS FAMILIAS, FRENTE A LA REALIDAD SOCIOPOLITICA	22
3. LA VULNERACIÓN FAMILIAR	33
4. RESTITUCIÓN DE DERECHOS, PAZ PARA LAS FAMILIAS.....	37
BIBLIOGRAFIA.....	41

RESUMEN

TÍTULO: VULNERACION FAMILIAR EN COLOMBIA*

AUTOR: ISIS STELLA LÓPEZ GONZÁLEZ**

PALABRAS CLAVE: familia, vulneración, Estado, estructura política, restitución de derechos, paz.

DESCRIPCIÓN:

La familia es el núcleo indispensable para el desarrollo de sus integrantes, pues es éste el primer medio de interacción con el entorno, donde factores externos al sistema familiar influyen en sus dinámicas internas. El Estado colombiano administrativamente ha omitido la responsabilidad que tiene con las familias especialmente las vulnerables, lo que genera alteraciones familiares complejas que traen como consecuencia **el Desarraigo Familiar**. En este artículo reflexivo se analizará el contexto social y político en el que está inmersa la familia, así como las múltiples causas que ocasionan la problemática de vulneración familiar; fenómeno visto como el producto de la ausencia de una verdadera estructura jurídico-política homogénea con las garantías y derechos sociales que por mandato tienen las familias.

El discurso que proclaman las organizaciones tanto a nivel nacional como a nivel mundial, sobre la defensa de la infancia y adolescencia no tiene cimientos ni compromiso, si no se incluye al grupo familiar en la restitución de derechos conjunta como garantía para que los niños, niñas y adolescentes sean protegidos. Las familias requieren que sus derechos fundamentales sean una realidad dentro de políticas sociales bien establecidas, en cambio el Estado ha condenado a las familias separándolas de sus hijos cuando es este quien no garantiza derechos constitucionales como: la educación, la salud, el empleo y las necesidades básicas. De acuerdo con esto la materialización de los derechos fundamentales de la familia colombiana, es la defensa para lograr la paz traducida como calidad de vida y desarrollo humano para el país.

* Trabajo de grado

** Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de trabajo social. Director: Mauricio Betancur Rojas

ABSTRACT

TÍTULO: VULNERACION FAMILIAR EN COLOMBIA*

AUTOR: ISIS STELLA LÓPEZ GONZÁLEZ**

KEYWORDS: family, infringement, government, political structure, restitution of rights, peace.

DESCRIPTION:

Family is the essential cell for the development of its members. It is first type of interaction with the environment where certain factors, external from those in the family group, influence the member his functionality. The government of Colombia ignored its responsibility for families, and in special the vulnerable ones. These are generating complex familial disorders or dysfunctionalities which can bring along from time to time family uprooting. Following the dictionary this means: "take someone out of the environment where they grew up or break the affective ties they have with their family". In this reflective article this situation is analyzed, as well as the context in which family is immersed and the different reasons that are produced in order that this problem occurs, generated due to the absence of a good political/-juridical structure which is consistent with the guaranties that families have by right.

The idea that is proclaimed by national and international organizations concerning the protection of children and adolescents, doesn't have foundations or commitments, if the children and adolescents are not included in a family where restitution of rights is a guarantee of protection. Families require that their fundamental rights will be reality. In contrary the government has sentenced families away from their children and don't guarantee constitutional rights like: education, healthcare, employment and basic needs. According with this, the realization of fundamental rights of Colombian families is the defense to obtain peace which is reflected in the quality of life and human development in the country.

* Work degree

** Faculty of Humanities , School of Social Work . Director: Mauricio Rojas Betancur

INTRODUCCIÓN

“Yo, un poeta, en las mismas circunstancias de opresión, miseria, miedo y persecución, también habría sido bandolero. Creo que hoy me llamaría “General Exterminio”. Por eso le hago esta elegía a “Desquite”, porque con las mismas posibilidades que yo tuve, él se habría podido llamar Gonzalo Arango, y ser un poeta con la dignidad que confiere Rimbaud a la poesía: la mano que maneja la pluma vale tanto como la que conduce el arado. Pero la vida es a veces asesina.”

GONZALO ARANGO

Con el objetivo de **demandar** los derechos inalienables de las personas que pertenecen a una estructura familiar, se invocan las normas constitucionales colombianas como base para poder lograr la armonía y bienestar necesarios para un sano desarrollo social. En este sentido, debe entenderse al Estado como el principal responsable de garantizar a sus ciudadanos las políticas y programas establecidos por el gobierno nacional, los cuales deben ejecutarse para toda la población del territorio Colombiano a través del sistema de salud, vivienda, educación, trabajo y demás beneficios establecidos.

En efecto, si las familias gozan de estos recursos pueden garantizar los derechos a los sujetos que en ella cohabitan, por ejemplo: cuando las familias no logran el acceso a la educación, más que carecer del simple derecho a educarse; estos encuentran restringidos diferentes elementos que influyen en el mejoramiento de su calidad de vida y por ende en la transformación social de la comunidad a la que pertenecen.

Desde dicho contexto, se podría afirmar que si el Estado exige a la familia condiciones óptimas, fundamentado en la corresponsabilidad de familia y sociedad para los niños, niñas y adolescentes, es de suponer que este, tiene la obligación de dar cumplimiento a los deberes decretados para lograr un trabajo en conjunto. Asimismo, si se han visto vulnerado los derechos por parte del Estado, debe existir

una restitución conjunta de los mismos que represente la totalidad del grupo familiar. Por lo que en teoría el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF)* debe estar articulado para “promover los Derechos de los niños, niñas y adolescentes y prevenir los riesgos o amenazas de vulneración de los mismos”**.

Actualmente al contrastar dicho estamento con la realidad social del país, encontramos que este fin no se hace efectivo. En tanto hay incumplimiento en los diferentes programas con las redes de apoyo, lo cual, hace inoperante los mismos. Un ejemplo de dicha situación es el programa desarrollado para el otorgamiento de vivienda a las víctimas de la violencia, las cuales pueden tardar años, mientras que las familias que las esperan viven en condiciones inhumanas por largos periodos de tiempo.

Todo lo anterior puede llevar a pensar en la inexistencia de una verdadera estructura política para la protección de las familias como sujetos primordiales. La ley 1098 del 2006 especifica que la prevalencia de los derechos “En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, niñas, y adolescentes, prevalecerán los derechos de estos en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona”***. Pero ante esto ¿cómo defiende el Estado, el derecho a la salud, la integridad y la educación de los niños, niñas y adolescentes, si las familias en condiciones de extrema pobreza o con necesidades básicas insatisfechas NBI****, no logran garantizar la calidad de vida a sus hijos por la ineficacia administrativa?

* Decreto 1137 de 1999, el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado que se presta a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y tiene como fines promover la integración y realización armónica de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento.

** Objetivo institucional del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar.

*** Artículo 9. Código de la Infancia y la Adolescencia. Libro Primero: La Protección Integral. Título 1

**** DANE. La metodología de NBI busca determinar, con ayuda de algunos indicadores simples, si las necesidades básicas de la población se encuentran cubiertas. Los grupos que no alcancen un umbral mínimo fijado, son clasificados como pobres. Los indicadores simples seleccionados, son:

En este marco de reflexión se debe comprender la priorización de todos los miembros que conforman la familia como sujetos prevalentes para lograr el equilibrio del grupo; pues hace parte de la lógica para salvaguardar a la infancia, ya que social y jurídicamente esto hace parte de sus derechos. Derechos, en los que no deben existir ningún tipo de exclusión al momento de su restablecimiento, como lo menciona la profesional Quintero:

“La consideración de que los niños y las niñas y la familia son sujetos prevalentes del Derecho, precisa cambios de cosmovisión y nuevos escenarios en los procedimientos socio-jurídicos, para contribuir a garantizar condiciones de vida dignas a las familias que tienen un miembro menor de edad comprometido con la infracción de la ley.”²

Sin embargo, la política pública para la protección y restitución de derechos de los NNA no incluye a la familia de origen, por lo que no se presenta un proceso de fortalecimiento al momento de ser separada de los hijos. Esta desprotección del Estado genera conflicto social y psicológico para el grupo familiar; al que ya le es difícil acceder a los servicios fundamentales como la salud así como a los demás beneficios que hacen parte del sistema de protección social. La dificultad de acceso a los derechos que como familia poseen, son la “puesta en jaque” de padres que no tienen trabajo, educación, salud ni una vivienda digna y que se ven orillados a actividades ilícitas al considerar que estas pueden llegar a ser la salida para cubrir dichas carencias.

Con esto último, no solo se aumenta la problemática social en nuestro país, sino que dicha situación conlleva consecuencias como el hacinamiento carcelario, el

Viviendas inadecuadas, Viviendas con hacinamiento crítico, Viviendas con servicios inadecuados, Viviendas con alta dependencia económica, Viviendas con niños en edad escolar que no asisten a la escuela.

² QUINTERO, Ángela. Contingencias de las Estructuras Familiares del Milenio. Artículo de Investigación. Medellín. 2009. P. 6.

marginamiento social, la conformación de grupos ilegales o de delincuencia, abriendo de esta manera la brecha de la inequidad social.

La anterior situación en ocasiones conlleva a la pérdida de la custodia, la patria potestad de sus hijos, o el **desarraigo familiar**; este último entendido como el desprendimiento o separación del grupo por las diferentes disfuncionalidades que se presentan al interior del núcleo familiar*, configurando este fenómeno como una forma de violencia institucional por el conflicto que produce en las familias la omisión administrativa. Es por todo lo expuesto anteriormente, que en este artículo de reflexión se pretende socializar los diferentes puntos de encuentro que permitan la construcción de información sobre el conflicto que enfrenta este grupo social y la inminente vulnerabilidad de las familias colombianas.

* Se refiere a lo “Disfuncional” aplicado al sistema familiar como el mantenimiento de un deficiente funcionamiento en la familia a través del tiempo, un quebrantamiento de las funciones culturalmente establecidas, el desempeño de roles complementarios anómalos, una carencia, trastorno, alteración.

1. ESTRUCTURA SOCIAL: EL CONTEXTO DE LA FAMILIA

El ser humano en esencia desde su nacimiento está inmerso en un núcleo o grupo primario denominado familia, considerada como una organización social tan antigua como lo es la propia humanidad. Dentro de su estructura como sistema ha experimentado transformaciones que le han permitido adaptarse a exigencias de cada sociedad según la época; por tal razón es considerada según la Declaración Universal de los Derechos Humanos³ dentro de su Artículo 16 como “el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la misma y del Estado”.

La función primordial de este núcleo es la de garantizar la integración de sus miembros; pues está constituida generalmente por una figura femenina y masculina que se encargan de la crianza de los hijos. En esta dinámica aprenden los valores que durante su proceso evolutivo orientarán su comportamiento como una garantía para que se integren a través de pautas de convivencia indispensables para adaptarse a las necesidades de la sociedad a la cual pertenecen. Mediante el interjuego de roles diferenciados que desempeña cada miembro, definen un proyecto vital a partir de afectos y sentimientos de pertenencia entre sí, manteniendo relaciones de reciprocidad y dependencia, es esto último lo que se denomina proceso de socialización.

En otras palabras dicho proceso, debe entenderse como una forma de aprendizaje para desempeñarse en la vida social, permitiendo la integración de las personas dentro de una determinada comunidad. Este consiste en adquirir e interiorizar creencias, normas y costumbres de la cultura imperante, de esta manera el grupo familiar responde a la dinámica que ejerce el medio sobre sí mismo. No obstante, debido a transformaciones que se presentan en diferentes momentos históricos la

³ AMAR, J. MANDARIAGA, C. MACIAS, A. Infancia Familia y Derechos Humanos. UNINORTE. Barranquilla, 2005. P. 99

familia ha tenido que ir modificando prácticas socializadoras relacionadas con los contextos sociales, políticos, económicos y ambientales; de tal forma que ha tenido que resignificar pautas de participación y convivencia del individuo y su entorno, que son relevantes para alcanzar el desarrollo humano sostenible. Al respecto en el libro titulado *Familia, Ciclo Vital y Psicoterapia Sistémica Breve*, la autora Hernández, aduce lo siguiente:

La familia es un constructo cultural, construido por valores sociales, tradicionales, religiosos y políticos, puestos en acción por sus miembros en la medida en que la forma que adquiere la familia, así como el estilo de relación entre las personas que la componen y las posturas políticas y religiosas inherentes a su constitución, son todas establecidas, por el medio cultural. Sin embargo cada núcleo familiar interpreta ese dictamen proveniente del gran sistema social, lo modifica y lo concreta según su propia experiencia, en patrones de relación, rituales y celebraciones idiosincráticos que determinan su identidad como familia.

Esos rituales y rutinas ayudan a reducir el impacto negativo de los cambios y de los eventos inesperados de la vida, constituyéndose por lo tanto en fortalezas que favorecen la estabilidad familiar, sin necesariamente restringir su evolución pues en ese continuo intercambio en el ambiente exterior, las familias reforman la cultura, re-formulan la tradición y cambian la sociedad⁴.

Ahora bien, el concepto de familia, es necesario dilucidarlo aun cuando existen desde los teóricos infinidad de definiciones, estas sostienen conceptualmente la importancia que ella ejerce para con sus integrantes, donde fortalecen cada una de las dimensiones como seres humanos. Para el presente artículo se tendrá en cuenta lo expuesto por la Trabajadora Social Ángela Hernández por considerar

⁴ HERNANDEZ, A. *Familia, Ciclo Vital y Psicoterapia Sistémica Breve*, Bogotá 1997.CODICE LTDA.P15, 16.

que es un abordaje incluyente que abarca la comprensión de nuevas dinámicas familiares ya que su planteamiento enmarca la perspectiva de género:

En la actualidad, el vocablo familia significa realidades heterogéneas. A la familia que el imaginario social refiere, integrada por padre, madre e hijos que viven en la misma morada (cuál es la familia nuclear), se contraponen un conjunto disímil y muy variado de arreglos familiares. Existen familias compuestas por personas adultas de distinto o igual sexo, unidas o no en matrimonio, con hijos propios o provenientes de uniones anteriores de uno o ambos miembros de la pareja, familias monoparentales o familias extensas. El auge y la variedad de organizaciones familiares constituyen parte de esta realidad cambiante y compleja del tercer milenio. Las transformaciones que experimenta la familia en su estructura, roles y funciones no pueden ser desconocidas, ni negada su incidencia en la conformación de las identidades masculinas y femeninas del presente y del futuro.⁵

Hoy en día no se hace referencia a una familia como modelo, sino a “las familias” porque son varios tipos; cada tipología es igualmente importante. En este sentido la autora Arteaga sostiene que:

A medida que los desarrollos sociales, culturales y políticos se diversifican y cambian, la familia se modifica en concordancia con estas nuevas condiciones. Es un hecho innegable que la familia nuclear fue considerada por siglos, como el modelo central de familia. Hoy este predominio en términos cuantitativos es innegable, sin embargo es igualmente cierta, la enorme amplitud y diversidad en la morfología familiar, que se traduce en un espectro amplio de tipologías de familias en Colombia, obedeciendo así mismo, a la amplitud de enfoques, propósitos y preguntas que se hacen quienes la estudian. Una revisión de una parte de la extensa bibliografía

⁵ QUINTERO, A. El Diccionario Especializado en Familia y Género: Investigación Terminológica y Documental. Rev. Interam. Bibliot. Medellín (Colombia) Vol. 29 No. 2 julio-diciembre de 2006. P,65

disponible va dando cuenta de la coexistencia de formas modernas y de formas familiares posteriores a la modernidad. Con base en el trabajo de Ana Rico de Alonso,⁶ se podría ordenar bajo el criterio de **parentesco**, las tipologías tradicionales que incluyen las familias unipersonales, nucleares y extensas con sus respectivas subclasificaciones, al tiempo que con base en las **funciones** (funcionalidad) que las familias realizan, de conyugalidad, reproducción y supervivencia se identifican otros tipos de familia. Los criterios de funcionalidad, abren espacio al análisis para la identificación de nuevos tipos de familia, como el caso de los Hogares Infantiles o los programas de restablecimiento de derechos del ICBF por citar algunos ejemplos⁷.

Para obtener una óptica multidimensional se tratará la composición y las tipologías familiares partiendo de la *Familia Nuclear* conformada por dos generaciones el padre, la madre y los hijos (propios o adoptados) que conviven en el mismo lugar de residencia, esta tipología se caracteriza por ser tradicional. También existe la *Familia Extensa* que es otro tipo de grupo compuesta por varias generaciones, padres, hijos, nietos, que pueden vivir bajo el mismo techo o en viviendas cercanas por su característica solidaria entre ellos. Otra tipología de familia son: La *Familia Ampliada* es una familia extensa, que incluye miembros que tienen vínculo por afinidad, la *Familia Consanguínea* en ella los esposos son parientes entre sí y existe una relación entre familiares de segundo o tercer grado de consanguinidad como entre primos, sobrinos entre otros y las *Familias Monoparentales* estas son familias con un solo padre o madre, (trascurre luego de una separación o por muerte de la pareja), en estos casos uno de ellos asume el cuidado de los hijos, esta situación también se da por factores como ser madres o padres solteros.

⁶ RICO DE ALONSO, Ana, "Formas, Cambios y tendencias en la Organización Familiar en Colombia", Revista Nómadas No.11, 1999. Citado por ARTEAGA, Blanca.

⁷ ARTEAGA, Blanca. Investigación: Caracterización de las Familias en Colombia. ICBF. Bogotá 2012 P.23

Un tipo de familia a la que se le están reconociendo derechos civiles es a la *Familia Homoparental* compuesta por una pareja del mismo sexo. En esta instancia surge la figura jurídica de *adoptabilidad* para este tipo de núcleo; figura que solo era posible en el ejercicio del derecho en el caso de que la adopción por parte de una pareja homosexual se generara porque el adoptado fuere hijo biológico de su pareja.* En Colombia a noviembre 4 de 2015 la Corte Constitucional otorgó la facultad de adopción amparada en salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes al garantizarle la pertenencia a una familia. Por lo que la Corte Constitucional se pronunció ante una queja interpuesta, basada específicamente en lo siguiente:

A juicio de los accionantes, las normas acusadas excluyen la posibilidad de que los niños sean adoptados por parejas conformadas por personas del mismo sexo. Los demandantes cuestionaron justamente dichas disposiciones, en esencia, por vulnerar el derecho a la igualdad y el interés superior de los niños que permanecen en situación de adoptabilidad, al limitar sin justificación suficiente el universo de familias que pueden adoptarlos. También, adujeron que hubo una omisión relativa del legislador, violatoria del interés superior de los niños, porque la ley no consagró claramente una regulación para la adopción de niños por parejas del mismo sexo, lo cual supone una desprotección de la niñez. Finalmente, observaron que existe una interpretación dominante en la administración pública (ICBF y Procuraduría General de la Nación), orientada a desproteger a los niños, que reduce el universo de familias potencialmente adoptantes, en cuanto excluye a las parejas del mismo sexo en detrimento de los derechos de los niños. La Corte comenzó por precisar que la decisión reciente sobre la materia, contenida en la sentencia C-071 de 2015, no impide un pronunciamiento sobre las normas demandadas.⁸

* SENTENCIA C-071/15 la corte declaró exequibles apartes de los artículos 64, 66 y 68 de la ley 1098 de 2006 y 1º de la ley 54 de 1990 y precisó que las parejas del mismo sexo sólo pueden adoptar cuando la solicitud recaiga en el hijo biológico de su compañero o compañera permanente.

⁸ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA COLOMBIANA.M.P. PALACIO, J. SENTENCIA C-683/15. Noviembre 4-2015

Después de un prolongado debate Nacional se estableció esta decisión con base a estudios científicos sobre la homosexualidad, estudios que están superpuestos a los prejuicios de los legisladores y la sociedad en general. Asimismo se reconoce que la orientación sexual no es influyente en una adecuada formación por parte de los padres y no define un modelo garante de derechos, como tampoco lo es la heterosexualidad.

En este punto es preciso hacer mención de la existencia del *Hogar Sustituto*, como lo considera la Ley 1098 de 2006 en su artículo 59⁹, ya que el modelo institucional del ICBF compuesto por una familia tradicional también entraría en la clasificación de tipologías familiares, pues esta presta un servicio en modalidad de voluntariado al encargarse de proteger los derechos de los niños que han sido vulnerados por parte de los familiares o acudientes de origen. Debido a que las niñas y los niños son apartados de su núcleo familiar, esta separación ocasiona **desarraigo familiar** entendido según el Diccionario de la Real academia de la Lengua Española como: “Separar a alguien del lugar o medio donde se ha criado, o cortar los vínculos afectivos que tiene con ellos¹⁰”.

Es necesario resaltar para una mejor comprensión del lector sobre este artículo las relacionales subordinantes que se suscitan en este tipo de hogar, además del factor institucional que entraría a regular el comportamiento, hábitos y formación de la familia que está inmersa en el hogar sustituto, al crear una coerción, por medio de sus estatutos, equipos interdisciplinarios y mecanismos que estandarizan la calidad al interior de esta familia provocando con ello la Reificación* o relaciones deshumanizantes a causa de las mediciones de calidad en estos hogares, requisito indispensable para su adecuado funcionamiento.

⁹ CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA El Decreto 2737 de 1989, Código del Menor, en el artículo 57, numeral 3 establece la “Colocación Familiar”

¹⁰ DICCIONARIO REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. <http://dle.rae.es/?id=CTUMAjU&o=h>

* En su "Diccionario del pensamiento marxista" Petrović define reificación como: El acto (o resultado del acto) de transformar propiedades, relaciones y acciones humanas, en propiedades, relaciones y acciones de cosas producidas por el hombre, objetos que se han vuelto

Este hogar se estructura a partir de una complejidad o disfuncionalidad que se genera al interior de la familia de origen por lo cual se toma como partida el concepto de Familia *Funcional*, al plantear lo siguiente:

El adecuado funcionamiento familiar es un factor protector del desarrollo, en tanto que la disfunción familiar es un factor predisponente de la aparición de dificultades psicosociales (factor de riesgo)... la familia goza apenas de una relativa autonomía dado que está sujeta a una serie de relaciones y de funciones por parte de otras instancias sociales que la impulsan a desarrollar nuevas prácticas y a responder tanto en los efectos que se supone genera en los hijos tanto por fenómenos sociales que van cambiando, conforme se van modificando a través de la historia los marcos socioeconómicos y culturales.¹¹

En las dos tipologías de familia, tanto en la familia de origen como en la familia sustituta, los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) pueden verse afectados por factores económicos políticos y sociales. Aunque se debe tener en cuenta que en la primera familia mencionada, el riesgo es mucho más alto ya que en ella prima la carencia de recursos económicos, entre otras afectaciones sociales, lo que aumenta los riesgos de vulneración presentes en cualquier tipología familiar que no haya sido garante de derechos.

Las diferentes problemáticas que afectan a los NNA que son retirados de su hogar de origen, por causas como: la falta de afecto y atención, desinterés por

independientes (y que son imaginados como originalmente independientes) del hombre y gobiernan su propia existencia. También, la transformación de seres humanos en cosas que no se comportan en una forma humana sino de acuerdo a las leyes del mundo de las cosas. La reificación es un caso 'especial' de **alienación**, su forma más radical y extendida, característica de la sociedad capitalista moderna". Disponible en: http://www.academia.edu/8895618/MARX_LUEGO_DE_MARX_copia

¹¹ HERNANDEZ, A. Familia, Ciclo Vital y Psicoterapia Sistémica Breve, Bogotá 1997.CODICE LTDA.P15, 16

problemas de salud, riesgo o abuso sexual, afectación por violencia psicológica, maltrato o cualquier situación que vulnere sus derechos, son factores que inciden para el ingreso de los Niños, Niñas y Adolescentes a este tipo de hogar que busca restituir sus derechos. Cada uno de estos factores de riesgo se pueden encontrar en cualquier tipología familiar, y son por los que se define el cierre de hogares pertenecientes al programa PARD (Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos) consagrado en la ley 1098 de 2006 que reza: En el **artículo 50. Restablecimiento de los Derechos**. Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.

Con respecto a lo mencionado anteriormente, se pretende lograr un acercamiento a interrogantes como: ¿Cuáles son las causas del fenómeno de vulneración de los derechos de los NNA por parte de sus padres? ¿Por qué el Estado debe separarlos de su familia? ¿Cuál ha sido el fondo de esta problemática? Para lograr la proximidad a esta observación, la metodología que se usó para la construcción de este análisis fue la revisión documentada¹² de fuentes primarias y secundarias a partir de un balance general de datos, así como la observación al interior de una institución* que desarrolla el programa de restablecimiento de derechos, para constatar que lo encontrado en el procesamiento e interpretación de los datos concordara con lo aspectado por la realidad situacional. Por último, se procedió a un análisis crítico dentro del planteamiento de los resultados, al considerar que se presentan discrepancias, e inconsistencias sobre el surgimiento y la aplicabilidad de las leyes y la administración a la realidad familiar.

¹² SUAREZ, N. La Investigación Documental Paso a Paso. Universidad de los Andes, Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico. Consejo de publicaciones, Mérida-Venezuela, 1991. P31

* Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento. Calle 41 N° 4- 19. Barrio la Joya Bucaramanga.

2. LAS FAMILIAS, FRENTE A LA REALIDAD SOCIOPOLITICA

El análisis de estudios sobre las familias realizados mediante revisión documental, así como información institucional¹³ registra el número de **462.116** niños, niñas y adolescentes con sus derechos vulnerados en Colombia, acumulado con corte a 30 de noviembre de 2015. La observación de las dinámicas al interior de las familias y sus problemáticas sociales, data que las **disfuncionalidades** que presenta el grupo son producto de la interacción con el medio y el incumplimiento de las políticas sociales por parte del gobierno que dan cuenta del deterioro que se produce dentro del núcleo familiar. La familia se desestructura por problemas multicausales externos que son proyectados en su interior, la pobreza, la exclusión educativa, la inasistencia médica, y las diferentes necesidades fundamentales que no son suplidas por parte de la administración gubernamental contribuyen a que se presenten o se agudicen problemáticas internas que conllevan a las discordancias familiares. Al respecto de estas desavenencias administrativas por parte del Estado, en el libro Infancia Familia y Derechos Humanos la autora afirma lo siguiente:

Y es que para que exista el desarrollo humano, la sociedad debe crear condiciones en las cuales la persona, tanto individual como colectivamente, logre el abastecimiento de los elementos materiales vitales como también de bienes culturales dignos y de servicios de toda índole que garanticen la realización de su potencial dentro del marco de un orden político y social que asegure la igualdad de oportunidades, la sostenibilidad y opciones claras para participar en las decisiones y en el disfrute del bienestar

¹³ INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Dirección de protección restablecimiento de derechos. Acumulado con Corte a 30 de Noviembre de 2015. Disponible en: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/Intranet/ICBF/organigrama/Proteccion/PARD/Tab/PARD%20NACIONAL%20NOVIEMBRE%202015.pdf>

material y cultural que en conjunto han creado los seres humanos (Amar & Alcalá, 2001).¹⁴

En relación a lo anterior, la familia al pertenecer a la estructura del sistema social, ingresa a formar parte del orden establecido por las diferentes leyes y tratados que regulan sus deberes y derechos para el sano equilibrio social, estos se configuran de la siguiente manera:

Los derechos sociales tienen la cualidad de “poner de resalto las desigualdades existentes entre las personas (particularmente respecto de las más pobres) para intentar, a partir de la consagración de ciertas reglas tuitivas, e indicaciones de los poderes públicos, la superación de esa situación”. En efecto los derechos sociales han venido a denunciar, la abierta violación a los derechos humanos más esenciales de las personas, signados por el carácter de universalidad como son el derecho a la salud, a la educación, a una vivienda y, en definitiva a una calidad de vida digna.¹⁵

Consecuentemente en el siguiente apartado, se presenta un análisis de las distintas herramientas desarrolladas con el fin de otorgan garantías a las familias. De acuerdo con esto, una de las leyes que abarca la protección y las facultades que se le otorgan a la familia es la ley 1361 de 2009, así mismo esta especifica algunas de las definiciones que presenta el concepto que protege a este grupo humano y su representatividad:

ARTÍCULO 2o. Asistencia social. Acciones dirigidas a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden a la familia su desarrollo integral, así como su protección cuando se atente contra

¹⁴ AMAR, J. MANDARIAGA, C. MACIAS, A. Infancia Familia y Derechos Humanos. UNINORTE. Barranquilla, 2005. P.29,30

¹⁵ HERRERA, M. El Derecho a la Identidad en la Adopción 1ª ed. Editorial Universidad. Buenos Aires, 2008. P.131

su estabilidad hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Integración social. Conjunto de acciones que realiza el Estado a través de sus organismos, los Entes Territoriales y la sociedad civil organizada a fin de orientar, promover y fortalecer las familias, así como dirigir atenciones especiales a aquellas en condiciones de vulnerabilidad.

Atención integral. Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las familias, permitiéndoles su desarrollo armónico.

Política familiar. Lineamientos dirigidos a todas las familias a fin de propiciar ambientes favorables que permitan su fortalecimiento.¹⁶

En la norma anterior, queda explícito los diferentes factores y características tanto de Asistencia social para satisfacer las necesidades básicas de la familia, así como los factores de integración con los diferentes entes administrativos para su mejoramiento y funcionalidad. Cada una de las definiciones hace referencia al enfoque de derechos que reconoce al individuo y la familia como un todo que necesita unificarse para disfrutar de la igualdad, participación y responsabilidad ante el Estado.

Las afirmaciones planteadas indican que la familia genera todo un sistema de control social por parte de las instituciones a través de los diferentes entes y mecanismos, así como también las políticas públicas, los mandatos

¹⁶ CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley de Protección Integral a la Familia. 3 Diciembre 2009

constitucionales, los diferentes marcos internacionales y los diversos enfoques; en donde existe una generalización conceptual respecto a su normatividad, contradictoria e inadmisibles ante el hecho de dividir el “núcleo” fundamental familiar en leyes que gobiernan para padres y otras que protegen solo a los hijos. Cuando se dice inadmisibles la pretensión es advertir que las leyes deben ser integrales e incluyentes al momento de desarrollarse un proceso de restablecimiento de derechos pues este debe ser una restitución integral para toda la familia.

Para el caso PARD (Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos) programa del ICBF, la ley es muy estricta en castigar a los padres y separarlos de sus hijos, cuando existe vulneración de derechos. Los niños niñas y adolescentes quedan bajo el cuidado de un hogar sustituto, en el que se incorporan en el seno de otra familia, lo cual genera un gasto presupuestal que podría ser invertido en la familia de origen; esto se debe a que la ley no es estricta en la restitución de derechos y garantías conjuntas. Como instituciones gubernamentales estas se soportan en las diferentes leyes que se crean para sostener los programas decretados por el gobierno que no se ajustan a una estructura solidaria que dignifique a la familia como grupo. Al respecto de la separación o **desarraigo** la doctrina señala:

Es cierto que la constitución de la familia responde a una serie de iniciativas individuales, pero no es menos cierto que una vez configurada actúa como una Gestal, una realidad que va más allá de las iniciativas de sus miembros y que tiende a estabilizarse y perpetuarse. El término unidad debe entenderse no como uniformidad sino como totalidad, ya que las personas que configuran el sistema no funcionan como elementos aislados, sino que cualquier cambio en un elemento del sistema provoca cambios internos en los otros miembros y modifica el sistema en su conjunto. La familia que pierde un hijo o la que lo gana incorpora un cambio que tiene efectos sobre el sistema como totalidad, pues desde ese mismo momento,

deja de ser la misma familia: sus creencias, sus ritos y sus costumbres cambian sustancialmente todos los miembros de la familia suelen verse afectados por el duelo, la alegría, o la sorpresa¹⁷

En este sentido, la problemática que existe en Colombia por desarraigo o disfuncionalidades familiares, según la cifra del ICBF planteada anteriormente, se puede percibir como un fenómeno social generador de caos, por las alteraciones psicosociales que conllevan para sus miembros, pues según el paradigma de la terapia familiar sistémica, este postula que los problemas o situaciones externas afectan o fluctúan con el medio. Por ello es que se incluye la relación de afectación interna de la familia con las normas jurídicas vigentes, ya que no son coherentes con la realidad colombiana, Ackerman* plantea lo siguiente: "Las personas ni sus problemas existen en un vacío sino que ambos están íntimamente ligados a sistemas recíprocos más amplios de los cuales el principal es la familia".

Ante esto, Ochoa cree que Ackerman no solo clarifica el proceso de interacción entre los seres humanos y los factores sociales sino que también especifica los factores de los conflictos familiares, al declarar que:

Ackerman sostiene que existe una continua interacción dinámica entre los factores biológicos que determinan la vida del ser humano y el medio social dentro del cual interactúa y que el conflicto interpersonal precede al conflicto intrapsíquico, que no es sino el resultado de conflictos interpersonales interiorizados.¹⁸

Asociado a lo anterior se entiende que la familia actúa como un todo del que dependen los efectos sociales que intervienen en el macro sistema, cuando la

¹⁷ GIMENO, Adelina. La familia: el desafío de la diversidad. Barcelona. 1999. Editorial Ariel. P.34

* Se considera a Nathan W: Ackerman como el precursor de la terapia familiar, por ser el primero en incluir en su enfoque terapéutico, otorgándoles la misma importancia, los conceptos intrapsíquicos e interpersonales.

¹⁸ OCHOA, Inmaculada. Enfoques En Terapia Familiar Sistémica. (1995) Barcelona. Editorial S.L. P.9, 15,16.

legislación no se adapta a las realidades y los derechos sociales no son congruentes, hay un quebrantamiento a nivel general que obstaculiza el progreso.

Como parte de esos derechos, se referencia la política pública, las diferentes leyes y tratados sobre infancia y adolescencia, el análisis a las normas constitucionales desde el campo sociológico para encontrar similitudes entre ellas, sin que con esto se tenga la pretensión de realizar un análisis desde el campo del Derecho.

Se Considera que las preferencias para los individuos que conforman la familia, tienen un matiz inhumano porque se desarticula el núcleo fundamental y en cierta medida es una contradicción política y social. No se debería legislar sobre el daño ocasionado sin repararlo, en la ley predomina el enfoque asistencialista donde no se transforma socialmente, sino que se procede a la desestructuración de la familia como grupo sistémico. En el artículo siguiente quedan representados los derechos de la infancia, los cuales merecen un acercamiento más trascendental:

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la

autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás¹⁹

Se puede argumentar que no existe un verdadero compromiso Estatal que otorgue posibilidades equitativas, a cada uno de los miembros de la familia como grupo sistémico. Se crean leyes para sostener un modelo político desintegrado, cuando se lee: “violencia física o moral, secuestro venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos” así como abandono, maltrato, desplazamiento forzado, reclutamiento ilícito, entre otras violaciones a sus derechos, es indiscutible su conexión con las incapacidades que los adultos del grupo tienen para afrontar su realidad, derivado esto de las oportunidades que el Estado no otorgo.

A partir de la observación realizada a nivel institucional en contraste con el panorama nacional es innegable el hecho de que la pobreza extrema lleva a los individuos vulnerables a ser partícipes de estas tragedias humanas, por ende se puede afirmar que esta problemática es violencia ejercida por parte del Estado; por ser el desplazamiento, el reclutamiento, el trabajo infantil menos representativo en poblaciones con mayores oportunidades o clases sociales más favorecidas en donde residen padres con niveles educativos más altos que se encuentran afiliados a salud y que poseen con algún tipo de trabajo, vivienda digna, entre otros factores generativos, situaciones, los cuales no se presentan en los grupos desprotegidos.

Así, este fragmento: del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* y *El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* establece lo siguiente:

¹⁹ REPÚBLICA DE COLOMBIA. Constitución Política. Artículo 44. Disponible en: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/1547471/CONSTITUCION-Interiores.pdf/8b580886-d987-4668-a7a8-53f026f0f3a2>

Referente a la adopción de medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños, niñas y adolescentes sin discriminación alguna. Descripción: Artículo 4. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional. Artículo 2. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

El anterior mandato internacional fue dado para garantizar derechos y proteger a los miembros más jóvenes del grupo, aunque una verdadera representación sería la obligatoriedad en la vinculación de todo el grupo de forma comprometida, donde exista una restitución de derechos desde las diferentes disciplinas; quiere decir una intervención familiar desde la psicología, el trabajo social, la jurisprudencia entre otras y las garantías que supone otorga la ley; como la inclusión a vivienda digna educación salud, trabajo, si estos mecanismos son incluyentes se puede construir la equidad o la “Paz” que busca el gobierno actual.

Si hay pobreza extrema y necesidades básicas insatisfechas en el país, no será posible establecer la Paz, pues el gobierno no puede tomar este valor como su bandera política si a su vez le niegan los servicios más básicos a los ciudadanos, por lo que si no se presentan propuestas de soluciones para eliminar la pobreza por parte del gobierno, cualquier Mesa de Negociación esta socialmente quebrada.

Igualmente si se analizan las semejanzas con los derechos otorgados por la *Constitución Política*, se estaría escribiendo sobre leyes para la asistencia social, ya que estas son desvinculantes y legislan para un grupo descompuesto (los padres infractores de la ley, los presos, los que el Estado ha vulnerado y desprotegido), a estos, la sociedad y la legislación ha deshumanizado pues no son considerados como sujetos de derechos. El hacinamiento, la violación sistemática y degradante de sus derechos ha llevado a que los individuos en esta situación sean proclives al fenómeno de la reincidencia en las correccionales, lo que acarrea un gasto alto para el erario público. En el país no se producen soluciones sino al contrario se re-victimiza al ciudadano que ha sido vulnerado, contrario a esto en el panorama mundial encontramos que en países como Suecia debido a cambios en algunas leyes y el avance del Estado en sus políticas sociales han logrado cerrar establecimientos carcelarios.²⁰

Paralelo al artículo 44 de la constitución encontramos el Código *de la Infancia y la Adolescencia ley 1098, 2006* en donde se nos presenta los cinco ejes de la protección integral de la infancia:

(...) *Primer eje*: el reconocimiento de sujetos de derechos (instrumentos internacionales de derechos humanos, Constitución Política y la ley). *Segundo eje*: la garantía de los derechos para todos los niños, niñas y adolescentes. *Tercer eje*: la prevención de su vulneración o amenaza. *Cuarto eje*: el restablecimiento de los derechos. *Quinto eje*: las políticas públicas, como materialización de la protección integral”, y *la ley 1098 de 2006 en su artículo 59* define la ubicación en hogar sustituto como "una medida de protección provisional que toma la autoridad competente y consiste en la ubicación del niño, niña o adolescente en una familia que se

²⁰ SEMANA.COM. Cierran Cárceles en Suecia por falta de presos. (2013). Sección Mundo. <http://www.semana.com/mundo/articulo/cierran-carceles-en-suecia-por-falta-de-presos/364311-3>

compromete a brindarle el cuidado y atención necesarios en sustitución de la familia de origen.

Teniendo en cuenta que el anterior artículo protege a los adolescentes, es de suma importancia resaltar también a sus familias ya que estas pueden presentar dificultades que les imposibiliten su sano desenvolvimiento, impidiéndoles hacer realidad los derechos de sus hijos, debido a que ellos mismos son víctimas del desplazamiento, del conflicto armado, de la delincuencia, la drogadicción, la migración en busca de mejores oportunidades, la violencia intrafamiliar, la extrema pobreza, entre otros factores económicos. Estas pueden ser familias que no se institucionalizan con el ICBF pero que de igual manera tienen diferentes problemáticas; debido a la omisión producto del estado que repercuten de manera inmediata en las diversas afectaciones al desarrollo de sus Niños, Niñas y Adolescentes, y de manera futura a la sociedad.

En ese orden de ideas, la legislatura y los lineamientos técnicos²¹ que rigen los hogares sustitutos para acoger a los nuevos niños que ingresan a la institución por vulnerabilidad, adoptabilidad o para el restablecimiento de derechos de NNA y jóvenes mayores de 18 años con discapacidad, con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados, toman medidas de urgencia según la familia y situación presentada. SMULL, WACHTEL Y WACHTEL señalan:

El gobierno con sus tribunales escuelas justicia penal y agencias de bienestar social, a veces interviene en las familias- sea porque el bienestar de un niño o niña se encuentra en riesgo o porque un miembro de la familia ha amenazado el bienestar de otras personas. Los tribunales incluso podrían decidir retirar a un niño o niña de su hogar, usualmente para proteger a este niño o niña en casos de delincuencia juvenil, pero dichas intervenciones son costosas y las consecuencias en las vidas de los niños

²¹ ICBF.Lineamientos hogares sustitutos Resolución No. 5930 Del 27 de Diciembre de 2010. Bogota.(2010)

y niñas son impredecibles. Los que trabajamos para el gobierno y las agencias privadas que interactúan con las familias- la policía, los asistentes sociales, el personal de los tribunales, los terapeutas, los asistentes sociales especializados en jóvenes, el personal de las guarderías y los educadores- lamentamos el estado de las familias de hoy en día, especialmente de aquellas que describimos como familias indiferentes, poco dispuestas a cooperar, irresponsables, e incluso hostiles e hirientes. De hecho, con demasiada frecuencia estas palabras describen con precisión a algunas familias. Sin embargo, en ocasiones podríamos interpretar erróneamente a los miembros de una familia debido a que cuando los conocemos, ellos están pasando por un periodo de gran tensión y están manifestando su peor conducta.²²

Al tener en cuenta la situación que tiene que afrontar un niño cuando se separa de su familia; se entiende el interés superior por este. Aunque se sigue aumentando el daño, porque seguramente ningún niño, niña o adolescente del mundo ha querido alejarse de sus padres, ni aun cuando estos le hayan causado algún perjuicio. Es en este punto donde se marca el desarraigo familiar, que de manera indirecta involucra a la institución pues al presentarse estas disfuncionalidades familiares se activan todos los mecanismos legales para evitar una lesión mayor. Esto podría empezar a mejorar si se tienen en cuenta los derechos integrales del grupo como una totalidad.

²² SMULL, E. WACHTEL, J. WACHTEL, T. El Poder de la Familia, involucrando a las familias y colaborando con ellas.(2013) Cecosami Prerensa e impresión digital S.A. P.3-4

3. LA VULNERACIÓN FAMILIAR

Los derechos humanos y la importancia de sus principios es dignificar a todas las personas, en esto la ley es clara y concisa, aunque no exista una homogeneidad real en su cumplimiento aplicado por los gobiernos y las instituciones en los casos de las familias vulnerables, al respecto Las Naciones Unidas 2003 declaran:

El enfoque de derechos busca cortar con anteriores prácticas del desarrollo centradas en la identificación y satisfacción de las necesidades básicas de la población beneficiaria, y reemplazarlas por prácticas basadas en el reconocimiento de que toda persona es titular de unos derechos inherentes. El objetivo ya no es la satisfacción de necesidades, sino la realización de derechos: **Articulación con los estándares de derechos humanos, Igualdad, no discriminación y atención a grupos en mayor situación de vulnerabilidad, Rendición de cuentas, Empoderamiento:** El enfoque de derechos concibe a las personas como sujetos de su propio desarrollo, más que como beneficiarias pasivas de las intervenciones de desarrollo. Desde este enfoque se busca dar a las personas, especialmente a las más desfavorecidas, el poder, capacidades y acceso a los recursos que les permitan exigir sus derechos y tener control sobre sus propias vidas²³.

A pesar de tener estas representaciones jurídicas internacionales las personas que dejan sus hijos o sufren separación debido a su problemática psicosocial, siguen siendo tratadas como ciudadanos de “segunda categoría”. El estado no las representa en derechos pero la ley si lo hace para castigar, reprimir y dar cumplimiento a sus obligaciones. Es inaceptable que las familias sean sometidas a experimentos jurídicos separando al núcleo familiar para luego de varios meses si surgen las condiciones familiares adecuadas que garanticen los derechos de los

²³ AmericaLatinaGenera.ORG. Derechos Humanos – Enfoque de derechos. Disponible en: http://192.64.74.193/~genera/es/index.php?option=com_content&view=article&id=390&Itemid=190

niños niñas y adolescentes estos sean devueltos al seno de su hogar, rompiendo así con el derecho fundamental a no ser separados de su familia a pesar de que esta situación se de en cumplimiento de los lineamientos institucionales so pretexto de resguardar la integridad de la infancia y adolescencia.

Es de suponer que si hubiera existido una atención temprana no se produciría la separación familiar, lo anterior se menciona para hacer referencia de la institución que se designó para la protección de la familia en Colombia: El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), creado en 1968 como una entidad del estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia. ICBF con sus servicios brinda atención a niños y niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, insolvencia o vulneración de sus derechos²⁴.

Es esta institución la encargada de articular el SNBF con las familias y las diferentes redes de apoyo que en la actualidad funcionan a pasos lentos sin atender las prioridades de familias desplazadas. El sistema judicial esta congestionado con peticiones que garanticen los derechos a la vida y salud de los colombianos, no se puede vincular a este organismo como único responsable del desarraigo, sino más bien como uno de los tantos entes de control y protección social que funcionan muy precariamente en la atención a la población. El ICBF tiene ciertas contrariedades en sus programas de protección y restitución de derechos, los lineamiento que rigen la Capacidad de atención en los hogares sustitutos en algunos casos supera el límite establecido en cuanto al número de niños y niñas en una casa de familia, generando exceso y dificultad por parte de la jefe del hogar para brindar el cuidado, importancia y atención que cada uno requiere. Este número de habitantes por hogar depende de las condiciones

²⁴ INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Qué es el ICBF?. Disponible en: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Eilnstituto>

individuales y de las condiciones de la familia sustituta, cabe resaltar que son familias sin una efectiva solvencia económica.²⁵

Referente a esta labor social con característica de “voluntariado” según los estatutos institucionales, concepto usado por el gobierno por no tener un contrato laboral y pensional con las personas que prestan el servicio en Santander, la garantía económica que se les da a través de una bonificación es de \$660.000, por sus servicios públicos además de otros pocos beneficios. En esta cita de la autora FRANCO, Sandra Y SANCHEZ Inés, se hace un acercamiento más profundo sobre la institución y la problemática que surge:

La perspectiva poblacional y sectorial de las políticas, genera desarticulación en las acciones gubernamentales e institucionales dirigidas a atender algunos aspectos de la vida familiar (caso de los subsidios), situación que se complejiza cuando las políticas adquieren un carácter transitorio o coyuntural, en tanto se busca atender o atenuar los efectos de las problemáticas o necesidades que presentan las familias, más no sus causas estructurales. (...) Lo más reciente, en el orden nacional ha sido la Política Pública de Infancia, la cual explicita el papel de la Familia, la sociedad y el Estado en los programas y proyectos que contribuyan a la atención de esta población; sin embargo, en el trasfondo de esta política subyace la concepción tradicional de familia al culpabilizarla y responsabilizarla de los problemas que presenta este grupo poblacional²⁶.

Asimismo, la misma autora en otro apartado de la cita ya menciona, nos deja ver las consideraciones que a raíz de la variante familia / sociedad se deben tener en cuenta:

²⁵ ICBF: LINEAMIENTO TÉCNICO vulnerabilidad o adoptabilidad.(2010) Bogotá. Disponible en: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/EiInstituto>

²⁶ FRANCO, Sandra Y SANCHEZ, Inés.2005. Las Familias: ¿un asunto de políticas públicas?. Investigación y Postgrados de la Universidad de Caldas.P. 90

Considerar a la familia como responsable de las problemáticas sociales, conduce a que las acciones que se generen con este grupo, garanticen su adecuado funcionamiento y contribuyan a rescatar el rol esperado. La formación en valores, la convivencia, la unidad familiar, el mantenimiento del matrimonio, la indisolubilidad de la pareja, la insistencia en la procreación como garantía de la reproducción sexual y la consejería como una forma de orientar a las personas para que se resignen frente a los problemas y situaciones presentes en el seno de cada familia, constituyen el eje de intervención de quienes consideran a la familia responsables del orden social.

Siguiendo esta línea, la Iglesia como institución social del Estado ha hecho el papel de opresora, evitando así que las sociedades evolucionen, sus creencias anacrónicas y perjudiciales para los individuos, son un desenlace de sufrimiento para las familias. Son sus teorías contra la mujer y la libertad que esta tiene al momento de tomar decisiones sobre su cuerpo y sobre el derecho de interrumpir gestaciones no deseadas que ha llevado a que fomenten campañas como la negación al uso de anticonceptivos que multiplican la reproducción y por tanto la pobreza.

La desigualdad de género, la homofobia, el racismo y la religión como sometimiento social, trae consigo problemáticas subjetivas que luego son llevadas a otros planos materiales acrecentando la descomposición general. Las religiones para las comunidades latinas (tanto las católicas como las no católicas), ejercen una función importante en la política estatal al alienar a los ciudadanos en sus decisiones, siendo estos manipulables por la institucionalización cultural en la que han crecido, en conjunto con la carencia de educación, que en últimas instancias no es un inconveniente para los gobiernos pues esto les ayuda en la consecución de sus objetivos de poder y perpetuación.

4. RESTITUCIÓN DE DERECHOS, PAZ PARA LAS FAMILIAS

La trascendencia para lograr una estabilidad en derechos económicos, políticos y sociales, se puede traducir en la construcción de bienestar para el país. El gobierno habla de cese al conflicto armado pero es necesario hacerlo de tal forma, que los resultados no sean la ausencia de beligerancia, contado como condiciones de armonía la representación de las instituciones para así asegurar las garantías constitucionales.

En este orden, para hablar de cultura e instituciones uno de los referentes importantes es la antropóloga GUTIERREZ, Virginia, citada por BARRIOS, Martha²⁷

La institución de la familia constituye un campo desde el cual se divisan y dentro del cual se proyectan todas las instituciones de la comunidad en sus fallas y en sus aciertos. Focaliza más que ninguna las incidencias del devenir social y cultural patrio y los problemas del morbo social, conformando un punto clave en su cambio²⁸.

En el marco de los diálogos de paz de Colombia, por parte del gobierno y la guerrilla para finalizar con el conflicto interno que existe hace varias décadas representado por la ideología guerrillista por parte de los opositores del Estado, para contrarrestar según estos las malas prácticas, la corrupción gubernamental y la vulneración de los derechos de los colombianos (ideología de los grupos armados). Se considera que al estar de acuerdo, ambas partes con el tratado de paz, se debería dirigir los puntos de la agenda de negociaciones hacia el

²⁷ BARRIOS, Martha. *Apuntes Sobre Familia, Comunicación y Cambio Social. Reflexiones En torno a la Obra de Gutierrez de Pineda Virginia y Gino Germani*. Comunicaciones Universidad de Antioquia. 2010.P.11-12

²⁸ BARRIOS, M. M. (2010). APUNTES SOBRE FAMILIA, COMUNICACIÓN Y CAMBIO SOCIAL. REFLEXIONES ENTORNO A LA OBRA DE VIRGINIA GUTIERREZ DE PINEDA Y GINO GERMANI. Facultad de Comunicaciones, Universidad de Antioquia, 11,12.

fortalecimiento de los ministerios colombianos y sus políticas en temas como la salud, la familia, la inclusión educativa llevada a los sectores más apartados y oprimidos del país, estructurando una nueva cultura formativa institucional sobre mecanismos participativos y modelos políticos en donde el empoderamiento de las masas lleve al mejoramiento de la nación.

Referente al alcance que tiene el mejoramiento de Estado para la cimentación de una verdadera estructura que beneficie a las familias, existe un estudio de la universidad del valle donde las autoras FRANCO, Sandra Y SANCHEZ, Inés²⁹ Aportan lo siguiente:

El tema de familia como asunto de interés de las políticas públicas, tanto en Colombia como en América Latina, es de reciente data y con desarrollos diferenciales e incipientes. “Las políticas dirigidas a las familias aún carecen de una definición debidamente específica, de un campo bien delimitado y de una legitimidad evidente”³⁰. Los debates sobre el tema plantean que hasta el momento han existido políticas de gobierno y no de Estado* que demarquen un proyecto político de Nación en el largo plazo, de ahí que, los programas y acciones orientados a este grupo social respondan a los intereses y las prioridades de atención que define cada gobierno y no a una concepción estructural sobre el papel que juegan las familias en la configuración de la sociedad y las características como institución política³¹.

²⁹ FRANCO, Sandra Y SANCHEZ, Ines.2005. Las Familias: ¿un asunto de políticas públicas?. Investigación y Postgrados de la Universidad de Caldas pág. 89

³⁰ ARRIAGADA, Irma (2001). “Familias Latinoamericanas. Diagnóstico y políticas públicas en los inicios del nuevo siglo”. Chile, CEPAL, Serie Políticas Sociales. Citado por FRANCO, Sandra Y SANCHEZ, Inés

* Las políticas de gobierno expresan los intereses de las autoridades que están en el poder en un período determinado, mientras que las políticas de Estado expresan el proyecto político definido conjuntamente por diversos sectores y actores sociales, lo que otorga contenido estructural y permanencia en el tiempo

³¹ GALVIS, Ligia. (2002). La Familia. Una prioridad olvidada. Bogotá. D.C. ediciones Aurora. Citado por FRANCO, Sandra Y SANCHEZ, Inés

Dando soporte a lo expuesto en los capítulos anteriores sobre la estructura jurídica y social, la conexión administrativa está para resolver y dar respuesta a los ciudadanos que acuden a ellas para exigir sus derechos fundamentales. Por lo que el hecho de que estas instituciones no tengan la capacidad de responder ante las necesidades exigidas, solo puntualiza la situación de vulnerabilidad social en la que se encuentran las familias. Por tanto la función que debería ejercer el Estado para el desarrollo social debe estar configurado a favor de la primera instancia como lo es la familia. Rousseau así lo especifica:

La familia es pues si se quiere, el primer modelo de las sociedades políticas: el jefe es la imagen del padre; el pueblo es la imagen de los hijos y habiendo nacido todos iguales y libres, no enajenan su libertad si no por su utilidad. Toda la diferencia consiste en que en la familia el amor del padre por sus hijos le remunera de los cuidados que le presta, y en el Estado el placer de mando sustituye a este amor que el jefe no siente por sus pueblos³².

Cuando se habla de la vulneración familiar por parte de las instituciones, se trata de la responsabilidad que tiene el estado en la vulneración de derechos de los padres hacia sus hijos; lo cual genera el fenómeno de desarraigo familiar, fenómeno que se acrecienta en el país según la información ofrecida por el ICBF. Si el Estado logra la Restitución de derechos de los Niños Niñas y Adolescentes las familias pueden producir garantías para sus hijos de igual forma a las que les han sido otorgadas a ellas por el gobierno, dando cumplimiento con esto a la corresponsabilidad constitucional a la que estas sujetos al ser garantes de derechos, amor y protección de cada uno de sus miembros.

De todo lo argumentado a lo largo de este escrito, se puede destacar el hecho de la importancia y trascendencia social que tiene el llamado impostergable a la

³² ROUSSEAU, Juan. Contrato Social. (1981) Madrid. Selecciones Austral. P 33

discusión y análisis sobre el tema de vulneración familiar que viven miles de familias en conexión con los diferentes organismos institucionales a largo de todo el territorio colombiano. Es de suma relevancia reconocer que de la formación y la garantía de oportunidades constitucionales para la familia es de donde se construye el desarrollo sostenible de las regiones, que dependiendo de su calidad de vida y formación aportan en mayor o menor medida al mejoramiento de la cuestión social.

Se puede reconsiderar entonces las acciones de paz por parte del estado, en busca de que el marco a seguir sea contrarrestar este fenómeno a través de la restitución de garantías prioritarias en los hogares menos favorecidos o con mayor dificultad, para avanzar en el camino que cualquier territorio justo y equitativo tiene como alcance.

BIBLIOGRAFIA

AMAR, J. MANDARIAGA, C. MACIAS, A. Infancia Familia y Derechos Humanos. UNINORTE. Barranquilla, 2005. P. 99

AMERICALATINAGENERA.ORG. Derechos Humanos – Enfoque de derechos. Disponible en: http://192.64.74.193/~genera/es/index.php?option=com_content&view=article&id=390&Itemid=190

ARRIAGADA, Irma (2001). “Familias Latinoamericanas. Diagnóstico y políticas públicas en los inicios del nuevo siglo”. Chile, CEPAL, Serie Políticas Sociales. Citado por FRANCO, Sandra Y SANCHEZ, Inés

ARTEAGA, Blanca. Investigación: Caracterización de las Familias en Colombia. ICBF. Bogotá 2012 P.23

BARRIOS, Martha. Apuntes Sobre Familia, Comunicación y Cambio Social. Reflexiones En torno a la Obra de Gutiérrez de Pineda Virginia y Gino Germani. Comunicaciones Universidad de Antioquia. 2010. P.173-174

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. El Decreto 2737 de 1989, Código del Menor, en el artículo 57, numeral 3 establece la “Colocación Familiar”

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley de Protección Integral a la Familia. 3 Diciembre 2009

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA COLOMBIANA.M.P. PALACIO, J. SENTENCIA C-683/15. Noviembre 4-2015

DICCIONARIO REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.
<http://dle.rae.es/?id=CTUMAjU&o=h>

FRANCO, Sandra Y SANCHEZ, Ines.2005. Las Familias: ¿un asunto de políticas públicas?. Investigación y Postgrados de la Universidad de Caldas pág. 89

FRANCO, Sandra Y SANCHEZ, Inés.2005. Las Familias: ¿un asunto de políticas públicas?. Investigación y Postgrados de la Universidad de Caldas. P. 90

GALVIS, Ligia. (2002). La Familia. Una prioridad olvidada. Bogotá. D.C. ediciones Aurora. Citado por FRANCO, Sandra Y SANCHEZ, Inés

GIMENO, Adelina. La familia: el desafío de la diversidad. Barcelona. 1999. Editorial Ariel. P.34

HERNANDEZ, A. Familia, Ciclo Vital y Psicoterapia Sistémica Breve, Bogotá 1997.CODICE LTDA.P15, 16.

HERRERA, M. El Derecho a la Identidad en la Adopción 1ª ed. Editorial Universidad. Buenos Aires, 2008. P.131

ICBF. Lineamientos hogares sustitutos Resolución No. 5930 Del 27 de Diciembre de 2010. Bogotá. (2010)

ICBF: Lineamiento Técnico vulnerabilidad o adoptabilidad. (2010) Bogotá. Disponible en: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/EiInstituto>

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Dirección de Protección restablecimiento de derechos. Acumulado con Corte a 30 de Noviembre de 2015. Disponible en:

<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/IntranetICBF/organigrama/Proteccion/PARD/Tab/PARD%20NACIONAL%20NOVIEMBRE%202015.pdf>

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Qué es el ICBF?. Disponible en: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/EIInstituto>

OCHOA, Inmaculada. Enfoques En Terapia Familiar Sistémica. (1995) Barcelona. Editorial S.L. P.9, 15,16.

QUINTERO, A. El Diccionario Especializado en Familia y Género: Investigación Terminológica y Documental. Rev. Interam. Bibliot. Medellín (Colombia) Vol. 29 No. 2 julio-diciembre de 2006. P,65

QUINTERO, Ángela. Contingencias de las Estructuras Familiares del Milenio. Artículo de Investigación. Medellín. 2009. P. 6.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Constitución Política. Artículo 44. Disponible en: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/1547471/CONSTITUCION-Interiores.pdf/8b580886-d987-4668-a7a8-53f026f0f3a2>

RICO DE ALONSO, Ana, “Formas, Cambios y tendencias en la Organización Familiar en Colombia”, Revista Nómadas No.11, 1999. Citado por ARTEAGA, Blanca.

ROUSSEAU, Juan. Contrato Social. (1981) Madrid. Selecciones Austral. P 33

SEMANA.COM. Cierran Cárceles en Suecia por falta de presos. (2013). Sección Mundo. <http://www.semana.com/mundo/articulo/cierran-carceles-en-suecia-por-falta-de-presos/364311-3>. Consultado en 2013.

SENTENCIA C-071/15 la corte declaró exequibles apartes de los artículos 64, 66 y 68 de la ley 1098 de 2006 y 1º de la ley 54 de 1990

SMULL, E. WACHTEL, J. WACHTEL, T. El Poder de la Familia, involucrando a las familias y colaborando con ellas. Cecosami Prerensa e impresión digital S.A. 2013 P.3-4

SUAREZ, N. La Investigación Documental Paso a Paso. Universidad de los Andes, Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico. Consejo de publicaciones, Mérida-Venezuela, 1991. P31